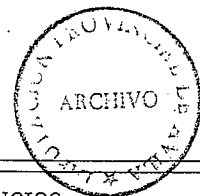


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre 400 ptas. Un Semestre 600 » Un Año 1.000 »	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 25 ptas. Franqueo concertado, 06/3
---	--	--

Número 2.464

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

DELEGACION PROVINCIAL
 INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

SERVICIO PROVINCIAL DE AVILA

ORDEN MINISTERIAL RESOLUTORIA DEL EXPEDIENTE DE AMOJONAMIENTO DEL MONTE NUM. 100 DEL CATALOGO DE LOS DE UTILIDAD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE AVILA DENOMINADO «EL MONTE», DE LA PERTENENCIA DE VADILLO DE LA SIERRA Y SITIO EN SU TERMINO MUNICIPAL

El ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por delegación del excelentísimo señor Ministro (P. D. O. M. 19-12-1980), con fecha 22 de junio de 1981, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 100 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Avila denominado «El Monte» de la pertenencia de Vadillo de la Sierra y sitio en su término municipal cuyo deslinde administrativo fue aprobado por Orden Ministerial de 8 de julio de 1972 con una cabida total de 65,8500 Has. y pública de 64,5500 Has.

RESULTANDO que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comu-

nicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de los mojones, y en la fecha anunciada al reconocimiento definitivo de los mismos, extendiéndose las correspondientes actas, suscritas de conformidad por los asistentes a la operación.

RESULTANDO que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dio la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA de Avila, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a cabo.

VISTOS la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el Boletín Oficial de la Provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano de deslinde del monte, cuya Orden Ministerial resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con el Servicio Provincial del ICONA de Avila, tiene el honor de proponer a V. I. se dé por bien eje-

cutado el amojonamiento del monte número 100 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Avila denominado «El Monte» de la pertenencia de Vadillo de la Sierra y sitio en su término municipal.

Lo que participo a V. S. para que cumplimente el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y dé traslado a los interesados a través del Ayuntamiento donde residan, que deberá enviar a V. S. los duplicados de las notificaciones firmadas por los interesados y haciendo constar la fecha de su recepción. La resolución se debe publicar también en el Boletín Oficial de la Provincia como notificación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca el Ayuntamiento.

Esta resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantean cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservados a los Tribunales ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Avila, 24 de septiembre de 1981.
 El Jefe Provincial del ICONA,
Ilegible.

Número 2.428

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

—oOo—

DELEGACION PROVINCIAL

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Avila autori-

zando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Avila a petición de Unión Eléctrica S. A. con domicilio en C/ Capitán Haya n.º 53 de Madrid, solicitando autorización y declaración en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Cap. III del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Avila, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Unión Eléctrica S. A. la instalación de una línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea en A. T. a 15 KV. tipo PLANNER M. T. 1-H-56 de 5.275 metros de longitud y derivación con el mismo tipo de línea de 360 metros de longitud, finalidad suministro energía a la zona en Garganta de Hornos - Navacepedilla de Corneja.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Avila, a 23 de septiembre de 1981.

El Delegado Provincial, *Felipe García Cordero*.

Número 2.429

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Avila autori-

zando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Avila a petición de Unión Eléctrica S. A. con domicilio en C/ Capitán Haya número 53 de Madrid, solicitando autorización y declaración en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Cap. III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Avila, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Unión Eléctrica S. A. la instalación de una línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea en A. T. a 15 KV. tipo PLANNER M. T. 1-H-56 de 1.601 metros de longitud, finalidad suministro energía a la zona en Collado.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, a 23 de septiembre de 1981.

El Delegado Provincial, *Felipe García Cordero*.

Número 2.430

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Avila autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en

la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Avila a petición de Unión Eléctrica S. A. con domicilio en C/ Capitán Haya número 53 de Madrid, solicitando autorización y declaración en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Avila, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Unión Eléctrica S. A. la instalación de una línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea en A. T. a 15 KV. tipo PLANNER M. T. 1-H-56 de 5.699 metros de longitud y dos derivaciones con línea del mismo tipo, de 1.598 y 27 metros de longitud, finalidad suministro energía a la zona en San Martín de las Cabezas-Bravos y Grandes.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Avila, a 23 de septiembre de 1981.

El Delegado Provincial, *Felipe García Cordero*.

Número 2.475

DELEGACION PROVINCIAL
NUEVA INSTALACION

ELECTRICA
EXP. NUM. 11.170

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20

de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Ayuntamiento.

Emplazamiento: Muñogrande.

Finalidad: Suministro de aguas a Castilblanco.

Características: Línea en A. T. a 15 kilovattios de 470 metros de longitud, conductor Al-Ac de 30, apoyos de hormigón y aislamiento tipo ARVI-22 y ESA 1.503 en cadenas de dos elementos.

Presupuesto: 423.533 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Circuito de San Pedro, s/n., en el plazo de 30 días.

Avila, 25 de septiembre de 1981.

El Delegado Provincial, *Felipe García Cordero*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

—o—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE PIEDRAHITA

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta Villa y su Partido, en el expediente de dominio que en este Juzgado se sigue bajo el número 1/1980, a instancias de la Procurador doña María del Carmen Sánchez Rodríguez, en nombre y representación de doña María de los Angeles y doña María de las Mercedes Roca de Togores Martínez-Campos, mayores de edad, casadas, vecinas de Madrid, con domicilio en la calle Sil, número 54, para hacer constar en el Registro de la Propiedad de esta Villa y su Distrito Hipotecario la mayor cabida de las 394 hectáreas, 24 áreas y 61 centiáreas, que se dice tener la finca rústica que a continuación se describirá, por encima de las 428 hectáreas, 45 áreas y 89 centiáreas con que figura inscrita en el Registro de la Propiedad, por la presente cédula se cita a los titulares de los predios colindantes que resultan ser desconocidos, siguientes: los herederos o causahabientes de don Laureano Carretero, propietario del monte titulado Carretero; los herederos o causahabientes de don Agustín Muñoz; al

pietario de la finca llamada Garci-Pedro; a los herederos o causahabientes de don Clemente Sánchez Arjona, propietario de la dehesa llamada «Almohadilla»; a los herederos y causahabientes de doña María Alonso; a los herederos o causahabientes de don Evaristo Sanz; a los que además de don Juan-Luis Roca de Togores y Caballero, sean los herederos o causahabientes de la excelentísima señora doña María del Carmen Caballero y Saavedra, Marquesa de Rocamora, y a los que, además de las solicitantes en el expediente doña María de los Angeles y doña María de las Mercedes Roca de Togores y Martínez Campos, sean los herederos o causahabientes de la excelentísima señora doña María de los Angeles Martínez de Campos y San Miguel; como personas, dichas finadas, de quienes procede la finca; y, asimismo, se convoca y cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada. A todas ellas a fin de que dentro de los DIEZ siguientes al de la publicación de este Edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga en el referido expediente de dominio, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho de no verificarlo.

La finca a que se refiere el indicado expediente de dominio es la siguiente: «Rústica.—Dehesa llamada «TORNEROS DE LA HOZ», en término de San García de Ingelmos, destinada a pasto y labor con arbolado de encina, de cabida 428 hectáreas, 1 área y 18 centiáreas. Existe en ella una casa tejada con habitaciones bajas, cuadradas, pajares y corral, para morada del guarda, y una tierra labrantía de cabida 44 áreas y 71 centiáreas, cerca de pared de piedra vuelta a estilo del país, para senara del mismo guarda, y un corral pequeño con igual cerca para el ganado. Linda: al Norte, con el monte titulado Carretero, propiedad de los herederos de don Laureano Carretero, y con cincuenta y una tierras de labor pequeñas sitas en el término de Blascomillán, propias de los vecinos del mismo doña Manuela Díaz; herederos de Agustín Muñoz, Pedro Sánchez, Angel Jiménez, Manuel Sánchez, Antonio Sánchez, Pablo Sánchez, Desiderio Sánchez, Isidora Gil, Domingo Hernández, Miguel Nieto, Jacinto Alonso, Manuel Alonso, Fabián Alonso, Cipriano Díaz, Salvador

Várez, Justo Yagüe, Antonio Sánchez, Manuel Jiménez, Emiliano Pérez, Saturnino Díaz, Mariano Várez, Gumersindo Blázquez, Jacinto Alonso, Juan Díaz, Candelas Sánchez, Moisés Díaz, Cipriano Díaz, y Juana González; al Este, con diecinueve tierras de labor sitas en término de Herreros de Suso, propias de los vecinos del mismo Amalio González, Vicente García, Mariano Martín, Román Blázquez, Valentín Díaz, Juan Hernández, Isidora Gil, colada común vecinal, camino vecinal, Julián Sánchez, Patricio Sánchez, José Sánchez, Florencio Sánchez, Martín Sánchez, Saturnino Blázquez, Emeterio Jiménez, y Dehesa llamada de Garci-Pedro, propiedad del señor Conde de Torrearias; al Sur, con diecinueve tierras sitas en el término del lugar de Solana, propias de Alejandro Martín, Rafael Jiménez, Lesmes Martín, Segundo Gutiérrez, Juan Jiménez, Zacarías Nieto, Saturnino Martín, Mauricio Hernández, María Martín Pérez, Pío Hernández, Florencio de Blas, Felipe Díaz, Pedro Jiménez, Modesta Sánchez, María Gómez, Catalino García, Cesáreo Díaz, Dolores Martín y Pedro García Abulás, con la Dehesa llamada de Almohadilla, propia de los herederos de don Clemente Sánchez Arjona, y con terreno llamado Paseo del Río del común municipal del pueblo de Mirueña; al Oeste, con treinta y nueve tierras de labor sitas en término del lugar de Mirueña, propias de Juan Herrero, Rufino Jiménez, Valentina Matías, Juan Velázquez, Toribio Díaz, Vicente Jiménez, Facundo Corredera, Rafael Martín, Santos Pérez, Francisco Velázquez, Francisco Pérez, Luciano Díaz, Castor García, Antonio González, Esteban Díaz, Juan Blázquez, Juan Díaz, Marcelino Hernández, Apolinar Díaz, Isidora Díaz, Estituto Díaz, Eustaquio González, Lorenzo García, Clemente Díaz, Francisco Díaz, José García, Antonio González, Tomás Martín, Juan Alonso, Facundo Corredera, Jacinto Morosco, Epifanio González, finca del Municipio y Esteban Jiménez; y con otras cincuenta y tres tierras más sitas en el término de San García de Ingelmos, propias de Calixto Rodríguez, Faustino Muñoz, Pedro Blázquez, Gregorio Muñoz, Eustasio Nieto, Santiago Alonso, Santiago Martín, Tomás Rodríguez, Esteban Alonso, Eustasio Rodríguez, Francisco Reinoso, Juan Jiménez, Esteban Díaz, Pedro Rodríguez, Patricio

García, José Muñoz, Filomena Jiménez, Eustasio Rodríguez, José Hernández, Pedro Prieto, Luciano Jiménez, Jerónimo Salinero, Robustiano Rodríguez, Manuela Jiménez, Marcos Sanz, Demetrio Velázquez, Nicolás Dévora, Manuel Montero, Miguel Rodríguez, Moisés Díaz, Pedro Rodríguez Díaz, José Muñoz, Tiburcio Rodríguez, Juan Alonso, Gabriela Pérez, herederos de María Alonso, Isidora Dévora, Tiburcio Rodríguez, Wenceslao Jiménez, Ignacio Rodríguez, Segundo Blázquez, Lope Martín, Eustasio Nieto, Lorenzo Sanz, herederos de Evaristo Sanz, Isidora Gil, Jacinto Jiménez, Alejo Rodríguez y Francisco Reinoso».

La finca anteriormente descrita, no aparece gravada con carga alguna y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, en pleno dominio, por terceras partes indivisas, a favor de don Juan-Luis Roca de Togores y Caballero, doña María de los Angeles y doña María de las Mercedes Rosa de Togores y Martínez-Campos.

Piedrahita, a dos de enero de mil novecientos ochenta.

El Secretario Judicial, *Ilegible*.

—2.469

Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle

A N U N C I O

Las personas que a continuación se detallan, han solicitado la devolución de las fianzas que tenían constituidas para responder de la ejecución de las obras y aprovechamientos que también se relacionan:

—D. Faustino Izquierdo Montesión, obras 2.ª fase Plaza de Torres, 1965, 58.000 pesetas.

—Juan Juanola Juanola, subasta cepas de brezo, 1965; 450 pesetas.

—Rafael Sánchez Muñoz, adjudicatario Piscina 1970, 1.000 pesetas.

—Bienvenido Blázquez R., Festejos Patronales, 1972, 10.000 pesetas.

—Hijo Daniel Gómez, S. A., maderas lote número 6/1974, 78.000 pesetas.

—PROFOSA, maderas lote 1 / 1974 Ext. 130.080 pesetas.

—Marcelino Mesón Gómez, obras reforma Piscina Municipal 1975, 10.500 pesetas.

—Jesús Rodrigo Palomo, F. 554 pinos, 315 m³. 1965, 15.720 pesetas.

—Jesús Rodrigo Palomo, F. 1.177 pinos, 517 m³. 21.600 pesetas.

—Jesús Rodrigo Palomo, F. 1.307 pinos, 498 m³. 16.560 pesetas.

—Jesús Rodrigo Palomo, F. 994 pinos, 243 m³. 6.720 pesetas.

—Jesús Rodrigo Palomo, F. 1.493 pinos, 188 m³. 1.410 pesetas.

—Jesús Rodrigo Palomo, F. 2.221 pinos, 275 m³. 2.062 pesetas.

—Jesús Rodrigo Palomo, F. 2.057 pinos, 266 m³. 1.436 pesetas.

—Jesús Rodrigo Palomo, F. 1.673 pinos, 185 m³. 1969, 2.550 pesetas.

Total 356.088 pesetas.

Lo que se hace público por plazo de 15 días hábiles a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Santa Cruz del Valle, 23 de septiembre de 1981.

El Alcalde, *Benito Cañadas Muñoz*.

—2.457

Ayuntamiento de Cuevas del Valle

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de Suplemento de crédito al Presupuesto Ordinario 1981, haciendo uso del superávit del ejercicio anterior, se expone al público por espacio de 15 días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. P., durante cuyo plazo podrán presentarse por escrito reclamaciones contra el mismo dirigidas al Ilmo. Sr. DELEGADO DE HACIENDA de la Provincia.

Cuevas del Valle, 14 de septiembre de 1981.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.461

Ayuntamiento de Navalunga

E D I C T O

DON JUAN GRANDE JIMENEZ, solicita autorización para instalar VEINTE mesas de juegos recreativos en la planta baja del edificio de la Carretera Madrid, número 43.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que, cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de QUINCE días las reclamaciones que estimen oportunas.

Navaluenga, 18 de septiembre de 1981.

El Alcalde, *Francisco Rueda*.

—2.375

Ayuntamiento de La Adrada

E D I C T O

DOÑA PILAR GONZALEZ LANCHAS, con domicilio en Madrid (26), calle Tolosa, torre 3, 9.º B, solicita licencia municipal para apertura de un establecimiento dedicado a FRUTERIA en este Municipio, en la calle Juan Manuel Rodríguez, número 57, lo que se hace público para general conocimiento; al objeto de que cuantas personas puedan estar interesadas puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

La Adrada, a 21 de septiembre de 1981.

El Alcalde, *Emilio López*.

—2.419

Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres

A N U N C I O

El Ministerio de Cultura —Dirección General de Bellas Artes— se halla tramitando un Expediente de declaración de Conjunto Histórico - Artístico a favor de MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES.—

En virtud de lo acordado por referido Ministerio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se abre un período de información pública por plazo de UN MES, durante el cual cualquier persona puede examinar el Expediente y formular las alegaciones que crea oportunas.—

Dicho Expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Inventario General del Patrimonio Cultural, Paseo de la Castellana 119 - 7.ª Planta - Sección Declaraciones (Ministerio de Cultura), de 10 a 13 horas.—

Madrigal de las Altas Torres 25 de Septiembre de 1981.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.461

PARTICULARES

PERDIDA

Ternero de 10 a 12 meses, raza Charolesa cruzada. Lleva chap verde oreja, con número 507. Témino de Sorihuela (Salamanca).

Avisar: JUAN PASCUAL JIMENEZ. Muñogalindo (Avila). Tlf.